



PRESIDENCIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 02 del 2018
IEE/PRESIDENCIA/002/2018

ASUNTO: Consulta

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales.
Presente.

AT'N LIC. EDITH TERESITA MEDINA HERNANDEZ

Subdirectora de Documentación Partidista de la
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
del Instituto Nacional Electoral

Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo al tiempo que aprovecho y en términos de lo que señala el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito realizar la siguiente consulta:

Actualmente en el estado de Hidalgo dos organizaciones ciudadanas se encuentran en proceso, buscando obtener su registro como Partidos Políticos Locales, por lo que, a partir del mes de agosto realizan sus correspondientes asambleas municipales y proceso de afiliación conforme lo establecido tanto en la Ley General de Partidos Políticos, como en los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, y que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el Acuerdo CG/007/2017 en Sesión extraordinaria de 21 de abril del presente año. A partir del inicio de dicho proceso, personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ha brindado el apoyo y acompañamiento necesarios para el adecuado desarrollo del citado proceso de registro, quienes nos han indicado, vía telefónica y correo electrónico que, **es en estos momentos en que este Instituto deberá dar vista a los Partidos Políticos Nacionales con registro ante este Organismo, de los resultados que se han obtenido de la compulsas realizadas entre los afiliados válidos de cada Organización y los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales. Sin embargo, de la lectura que se hace al numeral 23 de LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, se desprende que dicha vista se realizará una vez presentada la solicitud de registro como Partido Político Local que, para el caso del Estado de Hidalgo, es hasta el mes de enero del año 2018.**





PRESIDENCIA

Como se desprende de lo anterior, podemos advertir que existe un desfase en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos y lo indicado por personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, siendo que el primero refiere que la vista a partidos políticos de la duplicidad de afiliados entre las organizaciones y los padrones de afiliados de los mismos partidos, se realizará hasta la presentación de la solicitud de registro como Partido Político Local es decir en el mes de enero del año 2018, y en tanto, el personal citado en segundo término, refiere que dicha vista debe hacerse en estos momentos.

En virtud de lo anterior se realiza la presente consulta, a efectos de que se tenga a bien precisar lo siguiente:

- La interpretación que debe hacerse respecto del artículo 23 de **LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, en relación con el planteamiento realizado en párrafos anteriores.
- ¿Cuáles son las consecuencias para las Organizaciones Ciudadanas que actualmente se encuentran en proceso de constituirse como Partido Político Local, el hecho de que la vista se realice en estos momentos o hasta la presentación de su solicitud de registro?

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración, así como nuestro compromiso para continuar estrechando lazos de vinculación y colaboración entre ambos Organismos Electorales.

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta



C.C.P. Lic. José Luis Ashane Bulos. Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo.
Presente. Para su conocimiento

IEEHGO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

CIRCULAR NÚMERO INE/UTVOPL/014/2018

Ciudad de México, 5 de enero de 2018

**Estimadas y Estimados Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE
Presentes**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37, numeral 2 y 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones; y 73, numeral 1, incisos a), e) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, adjunto al presente la circular INE/UTVOPL/013/2018, por la que se remite el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/0026/2018, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se da respuesta a la consulta IEE/PRESIDENCIA/002/2018 del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativa a los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.

Asimismo, solicito su apoyo para hacer del conocimiento la circular INE/UTVOPL/013/2018 al Organismo Público Local Electoral de su entidad federativa y remitir a esta Unidad Técnica, el acuse de recibo de la entrega que se realice, a través de las cuentas de correo electrónico vinculacion@ine.mx, rocio.delacruz@ine.mx y alma.laureano@ine.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez. Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. Dania Paola Rasvel Cuevas. Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Autorizó	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Revisó	Mtra. Nancy Jazmín Hernández Mancera
Elaboró	Lic. Alma Liliana Laureano Palma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

CIRCULAR NÚMERO INE/UTVOPL/013/2018

Ciudad de México, 5 de enero de 2018

**Estimadas y Estimados
Consejeras y Consejeros Presidentes
de los Organismos Públicos Locales Electorales
Presentes**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37, numeral 2 y 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones; y 73, numeral 1, incisos a), e) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, adjunto copia del diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/0026/2018, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se da respuesta a la consulta IEE/PRESIDENCIA/002/2018 del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativa a los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.

Al respecto, notifico lo anterior, solicitándoles sean el conducto para hacerlo del conocimiento a los integrantes del Órgano Superior de Dirección que dignamente presiden, remitiendo el acuse de recibo original a esta Unidad Técnica, a través de la Delegación del INE en su entidad federativa, así como en medio electrónico a las cuentas vinculacion@ine.mx, rocio.delacruz@ine.mx y alma.laureano@ine.mx.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Autorizó	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Revisó	Mtra. Nancy Jazmín Hernández Mancilla
Elaboró	Lic. Alma Liliانا Laureano Palma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO INE/STCVOPL/009/2018

Ciudad de México, 5 de enero de 2018

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta del
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37, numeral 2 y 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones; y 73, numeral 1, incisos a), e) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, adjunto al presente copia del diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/0026/2018, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se da respuesta a la consulta IEE/PRESIDENCIA/002/2018, relativa a los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.

Asimismo, una vez recibida la documentación agradeceré sea el conducto para hacerlo del conocimiento a los integrantes del Órgano Superior de Dirección que dignamente preside; remitiendo el acuse de recibo original a esta Unidad Técnica, a través de la Delegación del INE en su entidad federativa, así como en medio electrónico a las cuentas vinculacion@ine.mx, rocio.delacruz@ine.mx y alma.laureano@ine.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
 C.C. Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
 C.C. Integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
 Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.
 Lic. José Luis Ashane Bulos. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo. Presente.

Autorizó	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Revisó	Mtra. Nancy Jazmin Hernández Mancilla
Elaboró	Lic. Alma Liliane Laureano Palma

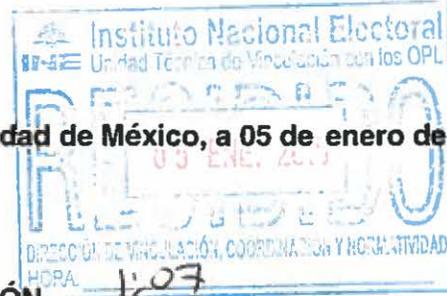
DVCyN-R.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/0026/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Ciudad de México, a 05 de enero de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Presente

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio INE/STCVOLP/003/2018, por el que remite similar IEE/PRESIDENCIA/002/2018, firmado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual solicita lo siguiente:

- *La interpretación que debe hacerse respecto del artículo número 23 de LOS LINEAMINETOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, en relación con el planteamiento realizado en párrafos anteriores.*
- *¿Cuáles son las consecuencias para las Organizaciones Ciudadanas que actualmente se encuentran en procesos de constituirse como Partido Político Local, el hecho de que la vista se realice en estos momentos o hasta la presentación de la solicitud de registro?*

Sobre el particular, a fin de que lo haga del conocimiento del organismo público local, le comunico que:

De conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral la verificación del número mínimo de afiliados con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, y entre éstos y los partidos políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, aprobó los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local", cuyo numeral 23 establece que la Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales realizará un cruce de los afiliados válidos de cada organización contra los padrones de afiliados de los partidos políticos locales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- [...] a) El OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación del ciudadano de que se trate.*
- b) Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización.*

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Nancy rivera Ortiz	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INE/DEPPP/DE/DPPF/0026/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c) Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:

c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.

c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de un asistente válido a una asamblea de la Organización con el padrón de afiliados del partido y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.

c.3) Si la duplicidad se presenta por cuanto a un afiliado de la Organización en el resto de la entidad con el padrón de afiliados de un partido político, el OPL consultará al ciudadano conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior”.

Así pues, de la interpretación del citado numeral se concluye que las vistas a los partidos políticos se realizarán en dos momentos del proceso, el primero conforme se establece en el numeral 11 de los citados Lineamientos, esto es una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haya concluido con la compulsas de cada asamblea celebrada por la organización y que esta Dirección Ejecutiva a mi cargo haya realizado el cruce de los afiliados válidos contra las demás organizaciones y partidos políticos y lo comunique vía correo electrónico al OPL para que esté en posibilidad de notificar a los institutos políticos. El segundo cruce se realizará cuando las organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Local hayan concluido sus asambleas, hayan presentado su solicitud de registro y haya concluido el procedimiento establecido en los numerales 20 y 21 de los Lineamientos.

Por lo que respecta a su segunda consulta, le comunico que en caso de que las vistas referidas se realicen hasta que se presente la solicitud de registro, podría tener como consecuencia que si como resultado de las compulsas, una asamblea no alcanza el 0.26% del padrón electoral y esto se notifica a la organización una vez concluido el plazo para realizarlas, se le estaría coartando su derecho de volver a intentarla, motivo por el cual, las vistas mencionadas respecto de los resultados de las asambleas, deberán efectuarse invariablemente antes del vencimiento del plazo para llevarlas a cabo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Lic. José Luis Ashane Bulos. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo. Para su conocimiento.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esperza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Nancy rivera Ortiz	